

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten Signature]</i>		<i>[Handwritten Signature]</i>



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.499 DE
FECHA 9 DE MAYO DE 2017, QUE APROBÓ
PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL
REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO
2017 Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU
IMPLEMENTACIÓN.**

VALPARAÍSO, **30 JUN. 2017**

R. EX. N° **2156** _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo N° 180/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; Decreto Supremo N°165/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°

20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y, en la Resolución Exenta N° 1499, de fecha 9 de mayo de 2017, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al art. 173 de la Ley de Pesca, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 180/2016, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; y por Decreto Supremo N° 165/2016, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

Que, por medio de Acuerdo N° 16 de su Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de \$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos), para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o concursos en el marco del art. 12 de la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el "Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2017", la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó el correspondiente Programa para el año 2017, y sus respectivas bases de procedimiento para la implementación del Programa, por medio de Resolución Exenta N° 1.499 de 2017.

Que, en las señaladas bases se estableció que el plazo de postulación al programa se extendería por 45 días corridos contados desde la fecha de su publicación. Cabe señalar, que la publicación fue realizada con fecha 20 de mayo de 2017 en el Diario de circulación nacional "La Tercera", donde se publicó el llamado a postular, por tanto la fecha de vencimiento para el período de postulación es el día 3 de julio de 2017.

Que, en este contexto, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la pesca artesanal, en conjunto con el encargado de Implementación de Ley de algas, pertenecientes al Fondo de Administración Pesquero, en sus labores de permanente monitoreo y constante retroalimentación con los pescadores y acuicultores a pequeña escala, han detectado que habiéndose realizado el proceso de difusión en gran parte del territorio nacional del Programa, aún se identifican comunidades que, siendo potenciales beneficiarios de la bonificación contemplada en la Ley de Algas, aún no han postulado, manifestando éstos desconocimiento del programa implementado por el FAP, particularmente en la zona del Archipiélago de Chiloé. Asimismo, se deben tener en consideración los eventos climáticos de las últimas semanas que han obligado suspender cometidos de los funcionarios destinados a las acciones de difusión, lo que ha influido en la menor cobertura territorial.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 213-2017/OP-2017, del área técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha recomendado ampliar el plazo de postulación en 7 días corridos, con el fin de permitir que aquellos potenciales beneficiados que han quedado impedidos para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95

del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍQUESE las bases de postulación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

SUSTITÚYESE la frase "La postulación al programa se extenderá por 45 días corridos, desde la publicación de las presentes bases en diario de circulación nacional", por la siguiente "Las postulaciones al Programa podrán efectuarse hasta el día 10 de julio de 2017".

2. DEJASE CONSTANCIA que en lo no modificado por la presente resolución, rige expresamente lo establecido en las bases de postulación al "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017" aprobadas por Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, de esta Subsecretaría.

3. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)